

con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre, la existencia de la liquidación a su cargo, derivada de la preceptiva comprobación administrativa de valor y cuyos datos son los siguientes:

SUJETO PASIVO: DOÑA ANA MARÍA CIRIANO ARAS.
N.I.F.: 14.372.375-C.
DOMICILIO: CL ANGEL PEREZ HORNOA 5 5ª. 39700 CASTRO URDIALES.
CONCEPTO IMPOSITIVO: IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.
EXPEDIENTE NÚMERO: 3420/03.
ÓRGANO ACTUANTE: OFICINA LIQUIDADORA DE CASTRO URDIALES, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.
DOMICILIO DEL ÓRGANO ACTUANTE: CALLE VENANCIO BOSCO, 20. BAJO. 39700 CASTRO URDIALES.
PLAZO PARA COMPARECER ANTE EL ÓRGANO ACTUANTE: QUINCE DÍAS NATURALES DESDE EL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN EN EL B.O.C., DEL PRESENTE EMPLAZAMIENTO.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ruega a usted tenga a bien admitir el presente escrito.

Castro Urdiales, 27 de julio de 2007.—El liquidador, José Antonio Jordana de Pozas González
07/10899

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Citación para notificación de actuaciones administrativas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 y 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a los interesados que a continuación se relacionan, a quien no ha sido posible notificar, habiéndose intentado por dos veces, por causas no imputables a esta Administración, para que comparezcan en este Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, calle Juan de Herrera, 20, 1º A de Santander, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles actos administrativos que les afectan, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución recurso.

—Expediente número 2001176.

—Nombre: Cayón Benaite, Juan Ramón.

—N.I.F.: 13.734.890-A.

Acuerdo fraccionamiento. Expediente número 2007185.

Nombre: Roldan Setián, Mª José. N.I.F.: 13.700.940-R.

Santander, 23 de julio de 2007.—El subdirector general de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

07/10350

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/2/2007, de 26 de julio, por la que se regula provisionalmente la aportación económica de las personas usuarias del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, ha establecido un sistema de

protección basado en el reconocimiento de la situación de dependencia, y en la asignación de prestaciones bien de servicio bien económicas, en el seno del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Mediante la Orden SAN/26/2007, de 7 de mayo, se regularon en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. La citada Orden preveía que una vez reconocida la situación de dependencia habría de acreditarse la situación económica de renta y patrimonio de las personas afectadas, para lo que preveía que se solicitara la documentación acreditativa de tal situación.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de mayo de 2007, por el que se aprueba el Marco de Cooperación Interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, publicado mediante Resolución del Instituto de Mayores y Servicios Sociales de 23 de mayo de 2007, establece un plazo de seis meses para la elaboración de una propuesta en el marco del Consejo Territorial para reglamentar la determinación de la capacidad económica del solicitante, a la vez que dispone que hasta tanto se apruebe el citado reglamento, las Comunidades Autónomas continuarán aplicando la normativa vigente que sea de aplicación.

No obstante, la necesidad de resolver los procedimientos en curso, atendiendo debidamente las situaciones de dependencia que se van reconociendo, obliga a adoptar medidas provisionales que permitan determinar la capacidad económica a efectos de fijar la aportación de las personas beneficiarias a la financiación de las prestaciones y servicios, especialmente en los referente a las prestaciones económicas, de creación "ex novo" en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma, y cuya cuantía máxima ha sido ya fijada por el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. Asimismo, la dispersión normativa en la materia y la escasez de regulación en el ámbito de servicios de atención a la discapacidad aconseja determinar la contribución al coste de los restantes servicios, en aras a dotar al Sistema de Atención a la Dependencia en Cantabria de la necesaria coherencia y uniformidad, evitando discriminaciones en el trato a las personas usuarias, a la vez que se simplifica la gestión administrativa. Esta necesidad de regulación afecta especialmente a la contribución económica que las personas usuarias habrán de efectuar al servicio de atención domiciliaria, considerando su nueva configuración como una prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que habrá de ser atendida por la Comunidad Autónoma, modificándose así su carácter de prestación conveniada con la Administración Local.

En su virtud, en ejercicio de las facultades atribuidas por los artículos 33 y 121 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta Orden la regulación provisional de la acreditación de la capacidad económica a efectos de determinar la participación en el coste de los servicios o la cuantía de las prestaciones económicas que correspondan a las personas beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Capacidad económica.

1. De acuerdo con el artículo 14,7 de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, a los efectos de esta Orden, la capacidad económica personal de los beneficiarios de las prestaciones del SAAD, se calculará valorando el nivel de renta y patrimonio de la persona interesada.

2. Por renta se entiende la totalidad de los ingresos derivados de:

a) Los rendimientos del trabajo, incluidas pensiones y prestaciones de previsión social, cualquiera que sea su régimen.

b) Los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.

c) Los rendimientos de las actividades económicas.

d) Las ganancias y pérdidas patrimoniales.

En el caso de que la persona beneficiaria tuviera cónyuge o pareja de hecho se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

Cuando la persona beneficiaria tuviera a su cargo a cónyuge o pareja de hecho, ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se determinará dividiendo su renta y patrimonio entre el número de personas consideradas además del beneficiario.

3. Por patrimonio se entiende la totalidad del capital mobiliario e inmobiliario de la persona beneficiaria.

Para la estimación del valor de éste se seguirán las normas establecidas para el Impuesto sobre el Patrimonio con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Se consideran exentos de cómputo, la vivienda habitual y los bienes y derechos calificados como exentos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, hasta el límite que determine la legislación del Impuesto sobre el Patrimonio aplicable cuando el beneficiario reciba servicios o prestaciones y deba continuar residiendo en su domicilio, o bien, cuando, residiendo en un centro residencial tuviera a su cargo a su cónyuge o a personas de edad inferior a 25 años que sigan viviendo en el mismo.

Por capital mobiliario se entiende los depósitos en cuenta corriente y a plazo, fondos de inversión y fondos de pensiones, valores mobiliarios, seguros de vida y rentas temporales o vitalicias. Por capital inmobiliario se entiende los bienes de naturaleza rústica y urbana.

4. La capacidad económica del solicitante será la correspondiente a su renta modificada al alza por la suma de un 6% del valor del patrimonio neto por encima del mínimo exento para la realización de la declaración del impuesto sobre el patrimonio a partir de los 75 años de edad, un 5 por ciento de 65 a 74, 4 por ciento de los 55 a los 64, 3 por ciento de los 45 a los 54, 2 por ciento de 35 a los 44, 1 por ciento de 25 a 34. Este incremento de renta no tendrá lugar en el caso de menores de 25 años.

5. La falsificación u ocultación de datos sobre la capacidad económica podrá dar lugar a la suspensión temporal o definitiva de la prestación del servicio, así como, en el caso de las prestaciones económicas, a la devolución de las cantidades percibidas indebidamente.

Artículo 3. Acreditación de la capacidad económica.

Para la acreditación de la capacidad económica, las personas a quienes se haya reconocido un grado y nivel de dependencia que implique la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, y su cónyuge en su caso, habrán de presentar a instancias de la Administración la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de ingresos y bienes de la persona beneficiaria y del cónyuge en su caso, conforme al modelo normalizado del Anexo I.

b) Original y fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio.

c) En el caso de no tener obligación legal de realizar declaración del IRPF, junto a la correspondiente certificación de la Agencia Tributaria, presentará documentos acreditativos de las rentas percibidas durante el año por el trabajo, prestaciones sociales, rentas derivadas de actividades económicas, rentas de capital, ganancias y plusvalías.

d) Original y fotocopia de la declaración del Impuesto sobre Patrimonio correspondiente al último ejercicio.

e) Autorización de la persona usuaria y en su caso de los miembros de la unidad familiar de convivencia para que por la Administración actuante se recaben de los correspondientes ficheros públicos los datos tributarios referidos al período impositivo anterior a la fecha de la solicitud sobre el que exista información disponible, así como los demás que, recogidos en aquellos, hayan de ser incorporados al expediente.

f) Entidad bancaria y número de cuenta a efectos de la transferencia de las prestaciones económicas en su caso.

Artículo 4. Determinación de la cuantía de las prestaciones económicas.

1. El importe máximo de las prestaciones económicas en las modalidades a que se refieren los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 39/2007, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, se establece en las Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado, siendo para 2007 el fijado en Anexo II del Real Decreto 727/2007, de 8 de junio.

2. El importe de la prestación económica que corresponda a cada persona beneficiaria se establecerá en el programa individual de atención en función de su capacidad económica, y se fijará en un porcentaje de las cuantías máximas del nivel acordado entre la Comunidad Autónoma y el Estado a que se refiere el apartado anterior, en proporción al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en la forma que se establece en el cuadro siguiente:

Porcentaje de la prestación máxima en función de la renta y patrimonio

	Capacidad económica anual de acuerdo con la cuantía IPREM en 2007	Prestación económica		
		Vinculada al servicio	Para cuidados en el entorno familiar	De asistencia personal
Grado III Niveles 1 y 2	menos de 1 IPREM	100%	100%	100%
	de 1 a 2 IPREM	90%	95%	90%
	de más de 2 a 3 IPREM	80%	90%	80%
	de más de 3 a 4 IPREM	70%	85%	70%
	de más de 4 a 5 IPREM	60%	80%	60%
	más de 5 IPREM	50%	75%	50%

3. El importe de las prestaciones económicas que se fije para cada persona beneficiaria en situación de dependencia de Grado III, en cualquiera de sus modalidades, no podrá ser inferior a la cuantía íntegra fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la pensión no contributiva.

4. En el supuesto en que la persona beneficiaria fuera titular de complemento de gran invalidez, de complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75 por ciento, de complemento por necesidad de tercera persona de la pensión de invalidez no contributiva, o de subsidio de ayuda a tercera persona previsto en la LISMI referidos en el artículo 14 del Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, se deducirá la cuantía de éstas del importe a reconocer en cualquiera de las prestaciones económicas a que se refiere este artículo.

Artículo 5. Contribución de la persona usuaria de servicios de atención.

1. Las personas usuarias cuyo programa individual de atención contemple la prestación de servicios contribuirán al coste de los mismos en función de su capacidad eco-

nómica, abonando un porcentaje del coste conforme a la tabla siguiente. El coste de los servicios se estima en las cuantías fijadas anualmente en los conciertos en vigor.

Porcentaje de participación de la persona usuaria en el coste de los servicios.

	Capacidad económica anual de acuerdo con la cuantía IPREM en 2007	Servicios de Atención		
		Centro Residencial	Centro de Día	SAD
Grado III Niveles 1 y 2	menos de 1 IPREM	10%	5%	0%
	de 1 a 2 IPREM	20%	15%	10%
	de más de 2 a 3 IPREM	30%	25%	20%
	de más de 3 a 4 IPREM	45%	40%	30%
	de más de 4 a 5 IPREM	60%	55%	40%
	más de 5 IPREM	75%	70%	50%

2. De conformidad con el artículo 27,a),12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de Cantabria, el servicio de transporte adaptado desde el domicilio habitual a los centros de día/noche serán gratuito para las personas reconocidas en situación de dependencia con Grado III.

Artículo 6. Servicio de teleasistencia.

El servicio de teleasistencia tendrá carácter gratuito para todas las personas que tengan reconocida la situación de dependencia de conformidad con el artículo 27, A), 4 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de Cantabria.

Artículo 7. Efectividad del reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones.

a) La efectividad del derecho a las prestaciones del SAAD nacerá a partir del día siguiente a la fecha de la solicitud presentada en la forma establecida en la Orden SAN/26/2007, de 7 de mayo. Si la persona beneficiaria no estuviera recibiendo el servicio que se le reconoce en el momento de la solicitud, la fecha de efectos será aquella en la que se inicie la prestación del servicio de manera efectiva.

b) Si por el grado y nivel reconocidos, la efectividad de la dependencia quedara pospuesta, según el calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el derecho a las prestaciones que puedan reconocerse será efectivo a partir del día primero del mes de enero del año en el que dicha Ley fija la efectividad para dicho grado y nivel.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Excepcionalidad del porcentaje de participación de la persona usuaria en el coste de los servicios

Se autoriza a la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales a la modificación con carácter excepcional del porcentaje de participación de la persona usuaria en el coste de los servicios cuando, bien por razones sociales de especial gravedad o por el nivel de especialización de cuidados requeridos de la aplicación de las cuantías establecidas en la presente Orden resultara la imposibilidad del mantenimiento de las personas a cargo del beneficiario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Contribución al coste de la prestación de los servicios de centro de día y de atención residencial

Las personas que tengan derecho a la prestación de servicio y se encuentren atendidas en plazas públicas en un centro de día o residencial a la entrada en vigor de esta Orden, seguirán efectuando la contribución económica en la forma y cuantía en que lo vinieren haciendo hasta tanto se establezca la regulación de la contribución económica de acuerdo a los criterios que fije el Consejo Territorial del SAAD, ello sin perjuicio que la persona interesada solicite la revisión de su aportación conforme a los criterios establecidos en la presente Orden, siendo de aplicación la opción que resultara más favorable a ésta.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Modificación de la Orden SAN/26/2007, de 7 de mayo, por la que se regulan los Procedimientos para el Reconocimiento de la Situación de Dependencia y del Derecho a las Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Se añade una Disposición Adicional a la Orden SAN/26/2007, de 7 de mayo, que tendrá la siguiente redacción:

“La Dirección General competente en materia de Servicios Sociales podrá autorizar al servicio competente en materia de atención a personas en situación de dependencia a efectuar las actuaciones de valoración a que se refiere el artículo 6.2 de esta Orden, cuando afecten a las personas solicitantes de reconocimiento de dependencia que estuvieren ocupando plazas públicas en centros residenciales de la Comunidad Autónoma a la entrada en vigor de esta Orden”

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de julio de 2007.–La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y BIENES PERSONA BENEFICIARIA RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA <small>Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (B.O.E. nº 299, de 15 de diciembre de 2006)</small>
--

1. Datos de la persona beneficiaria

Primer apellido:	Segundo apellido:		
Nombre:	Fecha nacimiento:	DNI/Pasaporte:	Sexo: Varón Mujer

2. Rentas del Trabajo (ver instrucciones al dorso)

Concepto	Empresa, Organismo o Persona	Cuantía Anual

3. Rentas derivadas de actividades económicas (ver instrucciones al dorso)

Concepto	Rendimiento Anual íntegro

4. Rentas del capital (ver instrucciones al dorso)

Concepto	Rendimiento Anual íntegro

5. Ganancias y plusvalías patrimoniales (ver instrucciones al dorso)

Concepto	Rendimiento Anual íntegro

5 Datos sobre el patrimonio (ver instrucciones al dorso)

Bienes y derechos de contenido económico de su propiedad	Valor	Deudas y Obligaciones

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente Declaración¹.
- Que autorizo a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar los datos declarados con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas.
- Que quedo enterado/a de la obligación de comunicar cualquier variación que en los mismos pudiera producirse en lo sucesivo.

En, a de de 200.....

Fdo.:

¹ PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Le informamos que los datos personales contenidos en esta solicitud se integrarán en los ficheros automatizados que sobre el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia están constituidos en este organismo, sin que puedan ser utilizados para finalidades distintas o ajenas al Sistema; todo ello de conformidad con los principios de protección de datos de carácter personal establecidos en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La falsedad de los datos proporcionados, así como la obtención o disfrute fraudulento de prestaciones puede ser constitutivo de sanción. (Título III de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia).

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y BIENES
PERSONA BENEFICIARIA
 RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (B.O.E. nº 299, de 15 de diciembre de 2006)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y BIENES
CÓNYUGE o PAREJA DE HECHO
 RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (B.O.E. nº 299, de 15 de diciembre de 2006)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

Antes de escribir, lea detenidamente los apartados de la solicitud. Escriba con claridad y en letras mayúsculas.
 Presente con la solicitud todos los documentos necesarios, con ello evitará retrasos.

En este apartado deberá consignar si percibe o posee rentas o ingresos propios.

2. Rentas de trabajo o prestaciones económicas
 Declare sus rentas de trabajo por cuenta propia o ajena, así como las pensiones o prestaciones periódicas abonadas por cualquier Régimen público o privado de Previsión Social, indicando:

- Concepto: La procedencia de las rentas; salario, trabajos por horas o similares, tipo de pensión o prestación, indicando expresamente si percibe asignación por hijo a cargo, complemento de gran invalidez, complemento por necesidad de tercera persona de la pensión de invalidez no contributiva o subsidio de ayuda a tercera persona.
- Empresa u organismo que lo abone.
- Cuantía anual: La suma total anual bruta de cada concepto.

3. Rentas derivadas de actividades económicas
 Declare sus rentas, señalando el tipo de actividad y el rendimiento anual íntegro.

4. Rentas de capital
 En el supuesto de disponer de bienes muebles y/o inmuebles, consignará el concepto de los mismos y los rendimientos íntegros obtenidos (intereses, dividendos, alquileres, etc.) en cuantía anual.

5. Ganancias y plusvalías patrimoniales
 En el supuesto de haber obtenido ganancias o plusvalías derivadas de bienes muebles y/o inmuebles, consignará en el concepto el origen de las mismas (reparto beneficios acciones, venta de acciones o fondos de inversión, venta de viviendas, fincas, etc.) y en los rendimientos íntegros el interanual que en dichos conceptos haya obtenido.

6. Patrimonio
 Indique los bienes y derechos de su propiedad así como su valor y las deudas u obligaciones a que estuvieran sujetos

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

Antes de escribir, lea detenidamente los apartados de la solicitud. Escriba con claridad y en letras mayúsculas.
 Presente con la solicitud todos los documentos necesarios, con ello evitará retrasos.

En este apartado deberá consignar si percibe o posee rentas o ingresos propios.

2. Rentas de trabajo o prestaciones económicas
 Declare sus rentas de trabajo por cuenta propia o ajena, así como las pensiones o prestaciones periódicas abonadas por cualquier Régimen público o privado de Previsión Social, indicando:

- Concepto: La procedencia de las rentas; salario, trabajos por horas o similares, tipo de pensión o prestación, indicando expresamente si percibe asignación por hijo a cargo, complemento de gran invalidez, complemento por necesidad de tercera persona de la pensión de invalidez no contributiva o subsidio de ayuda a tercera persona.
- Empresa u organismo que lo abone.
- Cuantía anual: La suma total anual bruta de cada concepto.

3. Rentas derivadas de actividades económicas
 Declare sus rentas, señalando el tipo de actividad y el rendimiento anual íntegro.

4. Rentas de capital
 En el supuesto de disponer de bienes muebles y/o inmuebles, consignará el concepto de los mismos y los rendimientos íntegros obtenidos (intereses, dividendos, alquileres, etc.) en cuantía anual.

5. Ganancias y plusvalías patrimoniales
 En el supuesto de haber obtenido ganancias o plusvalías derivadas de bienes muebles y/o inmuebles, consignará en el concepto el origen de las mismas (reparto beneficios acciones, venta de acciones o fondos de inversión, venta de viviendas, fincas, etc.) y en los rendimientos íntegros el interanual que en dichos conceptos haya obtenido.

6. Patrimonio
 Indique los bienes y derechos de su propiedad así como su valor y las deudas u obligaciones a que estuvieran sujetos

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ESTE IMPRESO

La persona solicitante estará eximido de la presentación de los documentos 5 y 6 si autoriza a la Administración a su obtención directa a través de medios telemáticos

1. Original y fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, o bien, certificación de no tener obligación de presentarla

2. Certificado de datos fiscales que obren en poder de la Agencia Tributaria que incluya, en todo caso, las cuentas bancarias en las diferentes entidades financieras de las que es titular la persona solicitante.

3. ¿Certificado bancario de saldo medio anual e intereses abonados en el último ejercicio en las cartillas o cuentas bancarias en las que aparezca como titular la persona solicitante?

4. Original y fotocopia íntegra de la última declaración del Impuesto sobre Patrimonio o certificación de no tener obligación de presentarla.

5. Certificado expedido por la Gerencia Territorial de la Dirección General del catastro relativa a los bienes inscritos de la persona solicitante en el catastro inmobiliario con expresión de su valoración.

6. Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, relativo a las prestaciones o pensiones públicas de la que es percipitoria la persona solicitante, sus importes anuales y revalorizaciones.

Los certificados citados deberán venir referidos tanto a la persona solicitante como a su cónyuge o miembro de la pareja de hecho.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ESTE IMPRESO

La persona solicitante estará eximido de la presentación de los documentos 5 y 6 si autoriza a la Administración a su obtención directa a través de medios telemáticos

1. Original y fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, o bien, certificación de no tener obligación de presentarla

2. Certificado de datos fiscales que obren en poder de la Agencia Tributaria que incluya, en todo caso, las cuentas bancarias en las diferentes entidades financieras de las que es titular la persona solicitante.

3. ¿Certificado bancario de saldo medio anual e intereses abonados en el último ejercicio en las cartillas o cuentas bancarias en las que aparezca como titular la persona solicitante?

4. Original y fotocopia íntegra de la última declaración del Impuesto sobre Patrimonio o certificación de no tener obligación de presentarla.

5. Certificado expedido por la Gerencia Territorial de la Dirección General del catastro relativa a los bienes inscritos de la persona solicitante en el catastro inmobiliario con expresión de su valoración.

6. Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, relativo a las prestaciones o pensiones públicas de la que es percipitoria la persona solicitante, sus importes anuales y revalorizaciones.

Los certificados citados deberán venir referidos tanto a la persona solicitante como a su cónyuge o miembro de la pareja de hecho.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y BIENES
CÓNYUGE o PAREJA DE HECHO
 RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (B.O.E. nº 299, de 15 de diciembre de 2006)

1. Datos del cónyuge de la persona beneficiaria

Primer apellido:	Segundo apellido:		
Nombre:	Fecha nacimiento:	DNI/Pasaporte:	Sexo: Varón Mujer

2. Rentas del Trabajo (ver instrucciones al dorso)

Concepto	Empresa, Organismo o Persona	Cuantía Anual

3. Rentas derivadas de actividades económicas (ver instrucciones al dorso)

Concepto	Rendimiento Anual íntegro

4. Rentas del capital (ver instrucciones al dorso)

Concepto	Rendimiento Anual íntegro

5. Ganancias y plusvalías patrimoniales (ver instrucciones al dorso)

Concepto	Rendimiento Anual íntegro

5 Datos sobre el patrimonio (ver instrucciones al dorso)

Bienes y derechos de contenido económico de su propiedad	Valor	Deudas u Obligaciones

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente Declaración¹.
- Que autorizo a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar los datos declarados con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas.
- Que quedo enterado/a de la obligación de comunicar cualquier variación que en los mismos pudiera producirse en lo sucesivo.

En de de de 200.....

Fdo.:

¹ PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Le informamos que los datos personales contenidos en esta solicitud se integrarán en los ficheros automatizados que sobre el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia están constituidos en este organismo, sin que puedan ser utilizados para finalidades distintas o ajenas al Sistema, todo ello de conformidad con los principios de protección de datos de carácter personal establecidos en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La falsedad de los datos proporcionados, así como la obtención o disfrute fraudulento de prestaciones puede ser constitutivo de sanción. (Título III de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia).

07/10924

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Información pública de la aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle, en barrio de la Pesa.

Aprobado inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle en barrio de la Pesa (Cabezón de la Sal), redactado por el arquitecto don Pedro Valero Pérez, a instancia de «INMO-SAJA, S. L.», que nace de las necesidades expresadas en el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) número 2 «LA PESA», en cual se establece una Unidad de Ejecución número 13, y en dicha ficha se define como instrumento de desarrollo el Estudio de Detalle, de acuerdo con la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, con el Reglamento de Planeamiento y con las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, se expone al público por plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 30 de julio de 2007.–La alcaldesa (firma legible).
 07/10901